

DNI o pasaporte	Apellidos y nombre	Motivos de exclusión
28473941	Romero Pérez, José Antonio.	A
9269119	Teso Fernández, Luis Jorge.	A
32848141	Velázquez Guisado, Rosa.	B y E

Código y descripción:

A. No aportar documento nacional de identidad o pasaporte debidamente compulsado.

B. No consignar o consignar incorrectamente en alguno de los apartados 20, 25A o 25B de la solicitud relativos a categoría, provincia de examen y provincia por la que opta de las comprendidas en el anexo I de las bases.

C. No aportar documento nacional de identidad en vigor.

D. No aportar certificación del INEM acreditando no haber rechazado oferta de empleo adecuado y de no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

E. No haber abonado la tasa de examen completa, faltando un ingreso de 49 céntimos de euro.

F. Documentación ilegible (documento nacional de identidad).

G. Consignar más de una provincia en el apartado 25B de la solicitud, en el que hay que optar por una provincia.

12232 *RESOLUCIÓN 432/38126/2003, de 11 de junio, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior Sanitario Asistencial, Medicina General, en Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Defensa, convocadas por Orden DEF/785/2003, de 25 de marzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior Sanitario Asistencial, Medicina General, en las provincias de Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Defensa, publicada por Orden DEF/785/2003, de 25 de marzo,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista provisional de aspirantes admitidos se encuentra expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Defensa, en las Delegaciones de Defensa, Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno y en la Dirección General de la Función Pública, en la Sede del Órgano de Selección (Hospital Central de la Defensa) y en los establecimientos donde se convoquen puestos.

Segundo.—Publicar la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo I a la presente resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Cuarto.—Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el sábado 27 de septiembre de 2003, a las diez horas, en los lugares que a continuación se indican:

Illes Balears: En la Sala de Juntas del Hospital Militar «General Médico Weyler y Laviña», calle Olmos, n.º 2, 07003 Palma de Mallorca.

Ceuta: Hospital Militar «O'Donnell», avenida Doctor Marañón, s/n, 51002 Ceuta.

Melilla: Hospital Militar «Capitán Médico Pages», calle General Polavieja, s/n, 52006 Melilla

Las Palmas: Delegación de Defensa, calle Real del Castillo, n.º 156, 35001 Las Palmas de Gran Canaria.

Para la práctica del ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad, así como la hoja n.º 2 «ejemplar para el interesado» de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 11 de junio de 2003.—El Director General, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

ANEXO I

Lista provisional de aspirantes excluidos en la consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Superior Sanitario Asistencial, Médico General, en las provincias de Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas

Ámbito geográfico	DNI o pasaporte	Apellidos y nombre	Motivos de exclusión
Ceuta.	45.066.538	Guerrero Bascuñana, María Isabel.	C

Código: C. Descripción: No aportar documento nacional de identidad en vigor.

MINISTERIO DE HACIENDA

12233 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de julio de 2001, por la que se regula el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Resolución de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria reguló el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

La misma tenía como objetivo la ordenación de dicho proceso de forma independiente de las convocatorias anuales de pruebas selectivas, dando así estabilidad al modelo de cobertura.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de dicha Resolución ha puesto de relieve la necesidad de introducir algunas modificaciones en el enunciado y contenido de determinados temas del Anexo 3 y Anexo 4 correspondientes a la fase de oposición, adaptaciones que posibilitarán una mejor sistemática y estructuración de dichos Anexos.